

Explicación hobbesiana del fundamento del poder político

A hobbesian interpretation of the foundations of political power

Oswaldo Plata Pineda*

Resumen

*En el conjunto general de la literatura relacionada con la historia de las ideas políticas, el filósofo inglés Thomas Hobbes ocupa un lugar central. Tal centralidad responde al hecho de que su propuesta política constituye la primera explicación postmedieval del poder político, así como el primer intento de defensa de los valores esenciales del liberalismo. Influenciada por la perspectiva metodológica y metafísica de la ciencia moderna, la propuesta hobbesiana, consignada en *El Leviatán*, defiende el deslinde de la política y la religión mediante una explicación diferente a la medieval (no descendente sino ascendente) del origen y el fundamento del poder político. El presente estudio tiene como objetivo precisamente analizar la estructura argumentativa de esta explicación ascendente del poder político.*

Palabras clave: *Hobbes, Leviatán, contrato social, modernidad, poder político.*

* Licenciado y Magíster en Filosofía de la Universidad del Valle. Docente de tiempo completo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Abstract

In the main ensemble of literature related to the history of political ideas, English philosopher Thomas Hobbes occupies a central place. His centrality is due to the fact that his political proposal is the first explanation of post-medieval political power, as well as the first attempt to uphold the essential values of liberalism. Influenced by the methodological and metaphysical perspective of modern science, the Hobbesian proposal presented on Leviathan advocates the demarcation of politics and religion through an explanation differing from the medieval approach (not descending but ascending) about the origin and foundation of political power. This study aims specifically to analyze the argumentative structure of the ascending explanation of political power.

Key words: *Hobbes, Leviathan, social contract, modernity, political power.*

I. En el conjunto general de la literatura relacionada con la historia de las ideas políticas, el filósofo inglés Thomas Hobbes ocupa un lugar central. Tal centralidad responde al hecho de que su propuesta política constituye la primera explicación post-medieval del poder político, así como el primer intento de defensa de los valores esenciales del liberalismo. Influenciada por la *perspectiva metodológica y metafísica* de la ciencia moderna, la propuesta hobbesiana, consignada en *El Leviatán*, defiende el deslinde de la política y la religión mediante una *explicación* diferente a la medieval (no *descendente* sino *ascendente*) del *origen* y el *fundamento* del poder político. El presente estudio tiene como objetivo precisamente analizar la estructura argumentativa de esta explicación *ascendente* del poder político.

II. *El Leviatán*¹ de Thomas Hobbes se considera la contribución filosófica más importante en materia política de la modernidad temprana.

La importancia atribuida a esta obra responde, al menos, a dos cuestiones: a) a la novedosa forma como en ella se resuelve la inquietud por la fundamentación del poder político, inquietud que, tras una extensa tradición que había tenido como sustento normativo el paradigma religioso, explicaba de manera *descendente*, y con asiento en el documento sagrado (*Romanos 13:1*²), la obligación política; y b) al esbozo de varios presupuestos esenciales del liberalismo político. *El Leviatán* defiende, en efecto, un modelo de Estado Político que, aunque no es antagonista del paradigma religioso, establece una delimitación radical de los ámbitos propios del poder político y el poder eclesiástico. Tributario del materialismo metafísico y de la “nueva ciencia”, *El Leviatán* representa la primera defensa sistemática —llevada a cabo en la modernidad— del valor sustantivo de la libertad³, y el primer esfuerzo por estructurar racionalmente el mundo político mediante un

1 Thomas Hobbes, *Leviathan* (with selected variants from the Latin edition of 1668, edited with introduction and notes by Edwin Curley), Indianapolis, Hackett Pub. Co., 1994. *Leviathan* (edited with an introduction by C. B. MacPherson), Middlesex, Penguin Books, 1968. En castellano: *Leviatán: La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil* (trad. Carlos Mellizo), Alianza, Madrid, 1994; *Leviatán o materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (trad. M. Sánchez Sarto), Fondo de Cultura Económica, México, 1994; y *El Leviatán o la invención de la razón moderna* (trad. A. Escohotado), Editora Nacional, Madrid, 1989.

2 El pasaje bíblico es como sigue: “Que cada uno se someta a las autoridades que están en el poder, porque no hay autoridad que no venga de Dios”. Cita extraída de la Biblia oficial del catolicismo, que edita, bajo la dirección del Dr. Evaristo Martín Nieto, la Sociedad Bíblica Católica Internacional, SOBICAN).

3. Alrededor de esta defensa se configuraría en los siglos venideros la estructura básica del liberalismo político. Cabría decir, sin embargo, que la defensa hobbesiana de la libertad es *peculiar*, porque el modelo de Estado Político defendido en *El Leviatán* riñe *prima facie* con aquellos valores que defiende, en especial el de la libertad. La concentración absoluta del poder en una sola persona, el Soberano, y el constreñimiento de las libertades individuales de los hombres han dado, en efecto, pie a un sinnúmero de críticas que consideran que la teoría política hobbesiana no puede catalogarse como liberal, en virtud de que sus consecuencias teóricas (y prácticas) constituyen la violación flagrante de los derechos básicos de los hombres.

contrato social fundado en la igualdad y en la libertad de las partes involucradas. En el presente estudio perseguiré el propósito de analizar el argumento que da *forma* y *estructura* a la explicación hobbesiana del poder político, cual está descrita en *El Leviatán*. Para cumplir este propósito, divido el argumento hobbesiano en tres partes. Dedico un apartado de este estudio a cada una de estas partes. Así, en primer lugar, me ocupo de presentar el marco antropológico hobbesiano, detallando los rasgos psicológicos y morales que, de acuerdo con Hobbes, son compartidos por todos los hombres. De ahí paso, en segundo lugar, a describir las condiciones generales del estado de naturaleza, momento en el que no hay poder común que garantice la vida. Luego, en tercer lugar, presento la manera como Hobbes explica el fin del estado de naturaleza (o *estado de guerra de todos contra todos*) y plantea la realización de un pacto fundante modelador de los aspectos sustantivos del Estado Político. En esta parte, realizo un balance de lo expuesto y procedo a reconstruir el argumento político hobbesiano.

III. Marco antropológico hobbesiano

La base sobre la cual descansa el argumento hobbesiano es de naturaleza antropológica. De ahí que la coherencia y la validez de su explicación del *origen* y la *fundamentación* del poder político deban ser analizadas a la luz de los contenidos físicos, psicológicos y morales que Hobbes le atribuye al hombre. La información que a este respecto ofrece Hobbes se encuentra en la primera parte de *El Leviatán*. Compuesta por 16 capítulos, “Del Hombre” ofrece una descripción pormenorizada del funcionamiento físico, psicológico y emocional del hombre. En el capítulo 1, Hobbes inicia su exposición definiendo al hombre como una máquina (*automata*) sometida al designio de las leyes del movimiento. El concepto de movimiento

(*motion*) es utilizado aquí tanto para explicar el funcionamiento físico de los órganos vitales del ser humano como para dar cuenta de la manera como éste *percibe* los objetos del mundo. Según Hobbes, la percepción o sentido (*sense*) es el resultado de la influencia ejercida por los objetos sobre los órganos. Esta influencia se manifiesta mediante un encadenamiento de movimientos, acaecidos en el interior del hombre, que van de los órganos, a través de los nervios, hasta el cerebro y el corazón (centro esencial de las operaciones humanas). Este último produce, a su vez, una contra-respuesta a la fuerza proveniente del exterior que da lugar al sentido.

The cause of sense is the external body, or object, which presseth the organ proper to each sense, either immediately, as the taste and the touch, or mediately, as in seeing, hearing, and smelling; which pressure, by the mediation of nerves and other strings and membranes of the body, continued inwards to the brain and heart, causeth there a resistance, or counter-pressure, or endeavour of the heart to deliver itself; which endeavour, because outward, seemeth to be some matter without. And this seeming, or fancy, is that which men call sense. (Hobbes, Leviathan, I, 4)

Con base en esta teoría de la percepción, Hobbes explica el surgimiento del deseo (*desire*) y, en general, de las pasiones humanas. Entendidas éstas como reacciones de apetito (*appetite*), de aversión (*aversion*) o de desdén (*contempt*) hacia las causas u objetos, las pasiones humanas son excedentes del movimiento (*conatos*) que buscan salida hacia el exterior y que, merced a la voluntad, dan lugar a las acciones. Además de ser las causas del conjunto de las acciones del hombre, las pasiones dan cuenta de las diversas consideraciones morales que sobre un mismo objeto o situación tienen los hombres. Es decir, los conceptos de *bueno* y de *malo* se encuentran íntimamente ligados a la percepción: el hombre considera bueno aquello que le produce placer y,

a su vez, considera malo aquello que le produce displacer. De este modo, la teoría de la percepción de Hobbes se convierte en el fundamento de su explicación de los juicios morales, explicación que refuta la tesis *iusnaturalista*⁴ según la cual existe una norma moral objetiva.

But whatsoever is the object of any man's appetite or desire that is it which he for his part calleth good; and the object of his hate and aversion, evil; and his contempt, vile and inconsiderable. For these words of good, evil, and contemptible are ever used with relation to the person that useth them, there being nothing simply and absolutely so, nor any common rule of good and evil to be taken from nature of the objects themselves, but from the person of the man (where there is no commonwealth), or (in a common-wealth) from the person that representeth it, or from an arbitrator or judge whom disagreeing shall by consent set up, and make his sentence the rule thereof (Hobbes, Leviathan, VI, 7).

La cita transcrita demuestra que Hobbes defiende una teoría moral de corte subjetivista característicamente moderna⁵. Ahora, además de explicar: a) la relación existente entre el hombre y los objetos (*apetito/aversión/desdén*), y b) el origen de los conceptos morales (*bueno/agradable, malo/desagradable*), el concepto de deseo (o *pasión*) explica el fin que persigue

cada una de las acciones humanas: el poder (*power*) o, más aún, el deseo de poder (*desire of power*). En la formulación hobbesiana, el poder consiste en la tenencia de medios que, situados en el presente, aseguran algún tipo de bienestar en el porvenir⁶. Este deseo de poder, que “solo cesa con la muerte”, es capital en el argumento político, porque él explica el surgimiento del conflicto en el estado de naturaleza a través de la tendencia humana no solo a satisfacer las necesidades vitales, que brotan de los deseos, sino a prevalecer sobre los poderes de los otros. De hecho, el poder es un concepto comparativo que hace que el valor de las cosas y las personas dependa de un agente externo, a saber, del comprador (*buyer*).

The value or worth of a man is, as of all other things, his Price, that is to say, so much as would be given for the use of his power; and therefore is not absolute, but thing dependent on the need and judgment of another. An able conductor of soldiers is of great price in time of war present or imminent; but in peace not so [...]. And as in other things, so in men, not the seller, but determines the price. For let a man (as most men do) rate themselves at the highest value they can; yet their value is no more than it is esteemed by others (Hobbes, Leviathan, X, 16).

4 De acuerdo con la teoría del derecho natural o *iusnaturalista*, la ciencia moral tiene por objeto el análisis de la compatibilidad o incompatibilidad de las acciones humanas con un conjunto de reglas universales. Así, más que intérprete de los *corpus legislativos* comunitarios, el *iusnaturalismo* le asigna al filósofo moral la tarea de *descubridor* de los enigmas de la naturaleza, al hombre que se ocupa del derecho y de la moral.

5 Este postulado moral es esencial porque constituye la base argumentativa de la teoría hobbesiana del conflicto. La teoría hobbesiana del conflicto ha dado lugar a dos tipos de interpretaciones: una, la *liberal*, afirma que los hombres entablan disputas en el estado de naturaleza por cuenta de diferencias en torno a los contenidos de lo bueno y de lo malo; otra, la *marxista*, señala que el conflicto deriva inmediato de desavenencias materiales. El texto hobbesiano parece dar lugar a ambas interpretaciones. La interpretación liberal se funda en afirmaciones como ésta: “[...] la doctrina de lo bueno y lo malo [es] perpetuamente disputada con la pluma y con la espada”. A la luz de esta cita, el conflicto emerge cuando chocan las concepciones de lo bueno, las creencias de los individuos. La interpretación marxista, por su parte, tiene su fundamento en citas como la que sigue: “La competencia por alcanzar riquezas [...] lleva al antagonismo, a la enemistad y a la guerra” (Hobbes: 80). De acuerdo con esto, el detonante del conflicto sería material, supuesto que existiera un estado de cosas, caracterizado por la escasez moderada, que compelería a los hombres a considerar que su supervivencia será alcanzada sino a condición de la eliminación de sus pares. En mi opinión, ambas interpretaciones poseen alto contenido de verdad. El conflicto emerge, justamente, por la confluencia de los dos tipos de motivación.

6. Esta definición consta de dos categorías: el poder *natural* y el poder *instrumental*. El primero refiere cuestiones tales como las facultades corporales o mentales: la fuerza extraordinaria, la apariencia, la prudencia, la habilidad, la elocuencia, la liberalidad y la nobleza. El segundo, por su parte, tiene que ver con aquellas cosas o condiciones que le permiten al hombre acceder a otras más. En este grupo se encuentran diversas clases y grados de *tenencia*: la riqueza, la reputación, los amigos, los siervos, la reputación de poder, la reputación de amar, el buen éxito, entre otros.

En la argumentación hobbesiana, la noción de poder aparece estrechamente relacionada con la de razón. Descrita en términos netamente instrumentales, la razón es para Hobbes un calcular, un sumar y restar consecuencias. Esta definición llevada al plano concreto significa que el hombre persigue sus *fin* valiéndose de los distintos *medios* de que dispone. Tal prosecución comprende un proceso cognitivo más o menos constante: *primero*, la definición del objetivo de su deseo; *segundo*, el cálculo de los medios necesarios para alcanzarlo; y *tercero*, la consideración de los intereses de los otros agentes. Los tres pasos del proceso son realizados por el hombre en todas las circunstancias, pero es, sin duda, el tercero el que define distintivamente la estructura psicológica del hombre hobbesiano. Pues, al estar ligado al incesante deseo de poder y al carácter subjetivo de los juicios morales, da cuenta de la conducta moral del hombre hobbesiano: con objeto de hacer prevalecer su poder sobre los poderes de los otros y anticipándose a sus movimientos, el hombre persigue estratégicamente los fines trazados sin observar ningún tipo de norma moral ni considerar los perjuicios que su acción genere, a no ser que hacerlo lo beneficie manifiestamente. A este modo de entender el proceso que da lugar al enjuiciamiento moral, la filosofía moral lo denomina *egoísmo psicológico* y es Hobbes quizás su máximo representante. Ahora bien, se han expuesto hasta este punto las características psicológicas y morales del hombre hobbesiano. Sintéticamente, se ha sostenido que, para Hobbes, el hombre es una máquina regida por las leyes del movimiento, y que el funcionamiento de los órganos del cuerpo es producto de movimientos que surgen internamente como respuesta a la influencia ejercida (sobre los órganos sensoriales) por los objetos externos. A partir de ello, se ha afirmado que el proceso de percepción constituye la base

sobre la cual descansa la teoría hobbesiana de las pasiones y de los juicios morales, pues, tanto las primeras como los segundos son respuestas al influjo ejercido desde el exterior. Se ha argumentado, además, que los diferentes tipos y grados de las pasiones se explican mediante la relación existente entre el hombre y la causa o el objeto (*deseo*, *aversión* o *desdén*) y que, sobre esta base, lo *bueno* se asimila con lo agradable y lo *malo* con lo desagradable. Finalmente, la exposición se ha complementado, por un lado, con la identificación del *fin* que persigue la acción humana en general, a saber, el *deseo de poder*, y por otro, con la descripción de la razón como una facultad orientada distintivamente al *cálculo*, a la *suma y resta de consecuencias*. Hecha esta reconstrucción del marco antropológico hobbesiano, se procede ahora a explicar el argumento postulado por Hobbes para fundamentar el poder político, y se detalla el lugar que ocupa en él cada uno de los elementos descritos.

IV. Estado de naturaleza hobbesiano

La principal preocupación política de la modernidad temprana consistió en la concepción de una estrategia de fundamentación del poder político que tuviera asiento en la razón, pero que no desconociera la existencia de Dios ni negara la influencia del poder eclesiástico. *El Leviatán* puede considerarse como una respuesta elaborada a esta preocupación teórica y, sobre todo, práctica. El planteamiento hobbesiano del problema en cuestión es novedoso porque estructura racionalmente el poder político (*explicación ascendente*) otorgándole un lugar preponderante al poder emanado de las *Sagradas Escrituras* y defendido en la tierra por el poder eclesiástico. Sin embargo, la *forma* de la respuesta que ofrece Hobbes no es del todo novedosa. De hecho, Hobbes no es el precursor del recurso del contrato social (esto es, la idea de un acuerdo

colectivo que defina el fundamento del poder político). Mucho antes que él, autores como Hugo Grocio y Samuel Pufendorf habían planteado propuestas contractuales, aunque, la verdad sea dicha, sin su agudeza metódica⁷. Históricamente, el recurso metodológico del contrato social ha sido empleado para responder preguntas capitales para la filosofía política: *¿Cuál es el fundamento de la obligación política? ¿De dónde emana la autoridad de los gobernantes?* Estas preguntas son constitutivas del discurso liberal de vocación contractualista, del cual Hobbes es el primer eslabón. Ahora, el planteamiento hobbesiano responde a las dos preguntas de la siguiente manera: el fundamento del poder político deriva de un acuerdo entre hombres que, estando en un estado natural, carecen de una entidad que proteja sus vidas e intereses. Al carecer de esta entidad, los miembros del estado natural se ven abocados a defender por sus propios medios, sus vidas y sus bienes. Un estado de estas características no se prolongaría indefinidamente porque nadie estaría seguro. Tarde que temprano, llegaría el momento en el que los hombres (*egoístas racionales*) tomarían la decisión (*racional/prudencial*) de ceder sus poderes a una *persona* a fin de que éste, en el Estado Político, proteja la vida e imparta justicia. El resultado de este acuerdo sería la institución del poder político, con el soberano a la cabeza, cuya autoridad política derivaría de los hombres mismos merced al contrato social.

En el estado de naturaleza los hombres son iguales desde un punto de vista físico y mental. Ni la fuerza corporal ni el conocimiento adquirido (ciencia) constituyen factores diferenciadores

entre los hombres. Sin embargo, esta igualdad manifiesta provoca, de acuerdo con Hobbes, una atmósfera de desconfianza entre los hombres, en la medida en que cada uno de ellos considerara que el fin que persigue es *per se* el máspreciado y que, en esa medida, los otros aspiraran a él con el mismo ímpetu que él mismo lo hace.

And from hence it come to pass that, where an invader hath no more to fear than another man's single power, if one plant, sow, build, or posses an convenient seat, others may probably be expected to come prepared with forces united, to dispossess and deprive him, not only of the fruit of his labour, but also of his life or liberty. And the invader again is in the like danger of another (Hobbes, Leviathan, XIII, 3).

Del pasaje citado se sigue que, *qua* egoístas racionales, los hombres perseguirán sus fines particulares, animados por el deseo incesante de poder, previendo —mediante estrategias o el uso de la violencia física— tentativas de acción o de usurpación por parte de los demás. De acuerdo con Hobbes, esta atmósfera de desconfianza del estado de naturaleza indica, de un lado, que la vida en sociedad es antinatural debido a que no es segura y, más aún, es contraria al placer; y, de otro, que la posibilidad de disenso, de guerra es inminente y constante. Hobbes atribuye esta gravosa situación (un estado de guerra constante) a que no existe: i) un criterio de justicia, ni ii) un poder común que atemorice a los hombres y los desestime de invadir los poderes ajenos. El argumento hobbesiano, cuyas premisas iniciales fueron expuestas en la parte III de este documento, se complementa así con las condiciones generales del estado de

7 La teoría del contrato social sostiene que la legitimidad de las instituciones democráticas se deriva de un acuerdo entre hombres libres e iguales entre sí. Las diferentes versiones de la teoría plantean un escenario inicial, *estado de naturaleza*, en el que la vida o los bienes se encuentran amenazados. Lo cual induce a los hombres a efectuar un acuerdo colectivo, *contrato social*, con el fin de garantizar aquello que en el *estado de naturaleza* se encuentra en amenaza inminente. La conclusión a la que, según los autores del contractualismo, llegan todas las partes contratantes es la institución de un *Estado Político* y de una familia de instituciones orientadas a la protección de la vida, la honra y los bienes del cuerpo social todo. Con todo, esta conclusión no se extiende al sistema de gobierno que debe regir a ese Estado Político. En el desarrollo histórico de la teoría, se la ha empleado para justificar normativamente la monarquía absolutista, la democracia representativa y la democracia participativa.

naturaleza. Sin duda, otro marco antropológico arrojaría resultados diferentes. Pero, tal y como fue descrito el hombre en la primera parte de *El Leviatán* (capítulos I-X), resulta compatible con este estado de cosas que Hobbes expone.

V. Fin del estado de naturaleza: El contrato social

El argumento político de Hobbes, que hasta aquí ha ubicado (*hipotéticamente*) al hombre (*egoísta racional*) en un estado no-político (caracterizado por la desconfianza y la guerra inminente), se complementa con la enunciación de dos leyes que explican la institución del Estado Político por medio de la realización de un contrato social y la cesión de los poderes y libertades naturales al Soberano. En el capítulo XIV del *Leviatán*, Hobbes señala la existencia de *dos* leyes naturales que determinan la conducta humana. Con base en estas dos leyes, y en el marco antropológico expuesto en los primeros capítulos (I-XII), Hobbes describe el origen del Estado político y las circunstancias que lo preceden. En la explicación que Hobbes suministra del origen del Estado político, las dos leyes de la naturaleza desempeñan una función esencial, pues ellas, de manera conjunta, completan el argumento hobbesiano explicando el paso *de estado de naturaleza al Estado Político*. La primera de estas leyes señala que cada hombre debe buscar la paz con objeto de conservar a toda costa su propia existencia. Esta primera ley es aséptica de imposiciones morales, ya que tanto la paz como la guerra son cursos de acción válidos:

[Every] man ought to endeavour peace, as far as he has hope of obtaining it, and when he cannot obtain it, that he may seek and use all helps and advantages of war (Hobbes, Leviathan, XIII, 4).

La segunda ley natural se sigue de la anterior, y su contenido advierte la necesidad de respetar los acuerdos convenidos si estos también son observados por las contrapartes. Este

respeto consiste en no hacer uso de todo y en contentarse con esa libertad en su relación con los otros hombres. Las dos leyes de la naturaleza explican así por qué los hombres deciden participar en el contrato social y por qué deciden respetar lo concertado. En un mero cálculo racional, los hombres evalúan varios cursos de acción posibles (entre ellos perpetuar el estado de guerra) y concluyen que el contrato social es el único medio hacia la preservación de la vida. Siguiendo la lógica de las dos leyes naturales, no habría cabida para una actitud diferente a participar del acuerdo y a respetar lo que en este se decida. Según se argumentara, esta participación va de la mano de la cesión de los poderes y libertades naturales. Los hombres, *partes contratantes* ya, ceden el conjunto de sus poderes a *otro*, al *Soberano*, el cual, por vía de consecuencia, pasa a convertirse en el precipitado de todos los poderes individuales, a ser el máximo poder humano posible. Esto es:

[o]ne person, of whose acts a great multitude, by mutual covenants one with another, have made themselves every one the author, to the end he may use the strength and means of them all, as he shall think expedient, for their peace and common defense (Hobbes, Leviathan, XVII, 13).

A la luz de esta cita, una vez demostrada la necesidad de un poder común que controle el accionar de los poderes individuales, el argumento hobbesiano plantea la inminencia de la institución del Estado Político, habida cuenta de las condiciones adversas del estado de naturaleza. En el Estado Político, la responsabilidad del Soberano estriba en la protección de la vida de los hombres, quienes como *súbditos* han aceptado someterse a su autoridad soberana a cambio de seguridad. El argumento hobbesiano no supone una variación sustantiva en la estructura volitiva del hombre. Él sigue siendo el mismo en el estado de naturaleza y en el Estado Político. El origen de sus deseos y las implicaciones fácticas

de estos continúan siendo los mismos. Lo que cambia con la institución de *El Leviatán* es que las voluntades individuales ya tienen quien les ponga coto mediante la limitación física. Pese a considerar anti-natural y dis-placentera la vida en sociedad, Hobbes niega la anarquía de estado de naturaleza. El argumento hobbesiano resulta ser, en este primario sentido, liberal, ya que plantea (como Locke, Rousseau y Kant) la *necesidad* del Estado basado en razones de orden prudencial (*i.e.* conservación de la vida). No es liberal, sin embargo, en un sentido complejo, ya que ese fin perseguido por medio del contrato social es alcanzado sino a condición de la limitación de las libertades individuales por parte del Soberano. Aspecto este que hace de su teoría política una teoría básicamente anti-liberal. Sea lo que fuere, liberal o no, el argumento hobbesiano sirvió de base para las teorizaciones políticas realizadas con posterioridad. Para refutarla o para afirmarla, la teoría hobbesiana contribuyó a la modelación de los aspectos esenciales del liberalismo político. Con todo, la importancia filosófica de *El Leviatán* concierne menos a las respuestas ofrecidas que a la elucidación de los problemas centrales de la filosofía política: monopolio de la fuerza, índole de la libertad, propósito de la organización estatal, procedimientos de representación, legitimidad y legalidad del Estado Político, entre otros.

VI. Conclusión

Ahora, las versiones posteriores del contrato social conservaron la estructura metódica formulada por Hobbes y descrita sumariamente en este estudio. Como Hobbes, Locke, Rousseau y Kant defendieron la idea de un acuerdo hipotético como principio fundacional del Estado Político, habida cuenta de que el contenido normativo de sus consideraciones difirió ostensiblemente de las expuestas por

Hobbes en *El Leviatán*. Empero, la importancia histórica de la obra de Hobbes responde al hecho de ser la primera explicación postmedieval del poder político en desmontar (con base en la perspectiva metodológica y metafísica de la ciencia moderna) la estrategia descendente de la teoría del derecho divino y, a través de ello, en modelar los aspectos básicos del Estado moderno y del liberalismo político.

En la anterior reconstrucción procuré seguir de cerca el curso lógico de la exposición hobbesiana. En mi exposición, obvié las críticas que el argumento ha suscitado a lo largo de los años (la psicología humana, la explicación del conflicto y el absolutismo político) y concentré la atención en la *verificación* de la coherencia interna del mismo. De acuerdo con lo expuesto, el Estado Político y, sobre todo, el poder que en él detenta el soberano son consecuencia directa y necesaria del marco antropológico y las condiciones generales del estado de naturaleza. La descripción hobbesiana del hombre (como egoísta racional) constituye el fundamento para el estado de naturaleza, y las condiciones allí descritas son plausibles a la luz de las características morales y psicológicas atribuidas al hombre. Dicha plausibilidad fue la que determinó, sin duda, la notable aceptación de la propuesta hobbesiana en los siglos venideros.

Referencias

Hobbes, Thomas (1994). *Leviathan* (with selected variants from the Latin edition of 1668, edited with introduction and notes by Edwin Curley). Indianapolis: Hackett Pub. Co.

_____ (1968). *Leviathan* (edited with an introduction by C. B. MacPherson), Middlesex: Penguin Books. (En castellano: Hobbes, T. [1994]. *Leviatán: La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil* [trad. Carlos Mellizo]. Madrid: Alianza.)

_____ (1994). *Leviatán o materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (trad. M. Sánchez Sarto). México: Fondo de Cultura Económica.

_____ (1989). *El Leviatán o la invención de la razón moderna* (trad. A. Escohotado). Madrid: Editora Nacional.

_____ (2000). *De Cive. Elementos filosóficos del ciudadano* (trad. Carlos Mellizo). Madrid: Alianza.

Kavka, G. (1986). *Hobbesian Moral and Political Theory*. New Jersey: Princeton University Press.

_____ (1988). Hobbes War of All against All. In: Ch. Morris (ed.). *The Social Contract. Critical Essays on Hobbes, Locke,*

and Rousseau. New York: Rowman & Littlefield Publishers.

Macpherson, C. B. (1970). *The Political Theory of Possessive Individualism, Hobbes to Locke*. London: Oxford University Press.

_____ (2006). Hobbes Today. *The Canadian Journal of Economics and Political Science*, 11(4), 524-534.

Strauss, L. (1999). *La filosofía política de Hobbes. Su fundamento y su génesis*. México: Fondo de Cultura Económica.

Tuck, R. (1996). Hobbes' moral philosophy. In: Sorell Thom. *The Cambridge companion to Hobbes* (pp. 184-186). Cambridge: Cambridge University Press.

i

